

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 2 pesetas.
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN y los que sean de previo pago, CUENTA cts. por RALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

937

Con fecha 14 de abril pasado, se publicó la siguiente Circular:

«La Dirección General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil, que próximamente se convocará concurso para proveer en propiedad Plazas de Directores de Bandas de Música en Ayuntamientos, Academias, Escuelas y Asociaciones análogas vacantes; y a este fin se precisa conocer con la mayor urgencia, las vacantes que en la actualidad existen en la provincia. — A este fin, los Organismos interesados, en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Circular, remitirán a las oficinas de este Gobierno Civil, la relación de las vacantes existentes, expresando la cantidad total a que asciende el Presupuesto de la Corporación respectiva, para la debida clasificación».

Y como hasta la fecha no ha sido cumplimentado, este servicio por los Organismos interesados, se reitera de nuevo el cumplimiento antes del día 5 de junio próximo, bajo los apercibimientos legales.

Logroño, 31 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil,
914

CIRCULAR

942

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de El Redal, para durante un plazo de cinco días pueda echar extrínica en aquél término municipal, dando comienzo las operaciones transcurridos que sean tres días a contar de la publicación de la correspondiente circular.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño 2 de junio de 1954.

El Gobernador Civil,
909

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

938

Debiéndose proceder a la celebración de Concursillo para contratar la conducción del Correo en automóvil, entre la Oficina

del Ramo en Sto. Domingo de la Calzada y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dieciséis mil Pts. al año y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Prncial y Oficina citada, con arreglo a lo establecido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6ª (4'75 Pts.) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Sto. Domingo de la Calzada hasta el día 21 de junio próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Prncial de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma el día 26 del citado mes de Junio a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de mil seiscientas pesetas.

Logroño 17 de mayo de 1954.

El Admor. Pral
913

Dirección General de Obras Hidráulicas

940

Subasta de las obras del proyecto de replanteo previo del saneamiento de Lardero (Logroño)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.002.851'51 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 20.043'00.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de junio de 1954 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid 20 de Mayo de 1954.

El Director General,
911

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

936

D. Fructuoso Saénz Saénz, en representación de la Sociedad «Hidroeléctrica de Ribafrecha S. L.», solicita la inscripción en los Registros de aprovechamiento de Aguas Públicas del que vienen utilizando en término de Ribafrecha (Logroño), con destino a la producción de energía eléctrica con aguas procedentes del Rfo Leza, en el Molino llamado Sojuezas

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual, estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26 -1º.

Zaragoza 20 de Mayo de 1954.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

915

Jefatura Agronómica

944

Nuevas plantaciones de viñedo

En cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto del Vino y disposiciones complementarias, los agricultores que deseen efectuar plantaciones de viñedo durante la campaña 1954-1955 deberán presentar sus solicitudes en esta Jefatura Agronómica (General Franco 2-1º), antes del 15 de agosto al objeto de poder organizar las visitas de inspección de las fincas solicitadas, con tiempo suficiente para que a los interesados les lleguen las autorizaciones o denegaciones en fecha oportuna para poder realizar las labores preparatorias de la plantación.

Las solicitudes deberán formularse en impresos del modelo oficial y ser reintegradas con poliza de 1'55 pts. así como un certificado en el que conste todos los datos con que la finca figura

amillarada o catastrada (Pago, linderos, superficie, secano o regadío, líquido imponible etc.)

No deben cursarse instancias para fincas de regadío ya que están prohibidas en dichos terrenos aunque aquél sea eventual o de invierno.

Logroño 2 junio 1954,

El Ingeniero Jete

907

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

934

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas número 245-54 sobre hurto contra Manuel Agustino Gómez, de 50 años, casado, natural de Valmaseda, hijo de Víctor y Regina, sin domicilio conocido, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo, y hora de las once treinta de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de la provincia, expido la presente en Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

917

NOTIFICACION

933

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 195 del año 1954 por maltrato y orden público seguido contra José Mayolre Veres se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a José Mayolre Veres como autor responsable de las faltas que se le imputan a la pena de cinco días de arresto en prisión doscientas cincuenta pesetas de multa, reprensión privada por los faltas de malos tratos y O. P. y cinco días de arresto en prisión



por otra falta de malos tratos hacia su esposa y pago de costas en su totalidad; y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en quince días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,
918

REQUISITORIA
943

Grijalba Espiga, Pedro Miguel natural de Viguera (Logroño) de estado soltero, profesión feriante, de 30 años de edad, hijo de Sofero y de Juliana, domiciliado últimamente en La Coruña, procesado en sumario número 32 de 1954 por estafa comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

EDICTO
948

En virtud de lo disputado por el Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y partido, en los autos ejecutivos promovidos por Sociedad Española de Carburos Metálicos, contra D. Agustín Iglesias Jordán, sobre cobro de cantidad, se sacan a pública y primera subasta los bienes embargados al demandado, y por término de ocho días, bajo las siguientes condiciones:

Un generador «Gala», media presión, montado sobre ruedas, para cargas de ocho Kg., tasado en 3.200 pts.

Una máquina bifásica de talar con soporte y motor acoplado de un octavo H. P. marca «Casal», en 2.200 pts.

Un estuche de soldar y cortar Universal marca J. H. en 500 pesetas.

Un mano-reductor de oxígeno marca «Record» en 400 pts.

Un mano-reductor de oxígeno, marca J. H. en 300 pts.

Un mano-reductor de aceite-leno, marca J. H. en 300 pts.

Seis cubiertas de 35 x 8 marca Pirelli, en 720 pts.

Seis cubiertas de 40 x 8 marca Pirelli, en 780 pts.

Quince discos de hierro para las cubiertas, en 750 pts.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta de Junio próximo a las doce, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del de subasta, y los bienes se encuentran depositados en D. Isidro Ruiz Santolaya, de esta vecindad.

Dado en Logroño 31 de mayo de 1954.

El Magistrado Juez,
919

EDICTO

D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal de la Ciudad de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso Civil de

Cognición núm. 44 de 1.953 seguido en este Juzgado por D.ª María Ruiz Pastor y Doña Victoriana Pastor Eguizábal contra personas ignoradas y sobre acción declarativa de dominio; con fecha 3 de Junio actual, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia» En la Ciudad de Arnedo a 3 de Junio de 1954, el Sr. D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal, ha visto los anteriores autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado por Doña María Ruiz Pastor y Doña Victoriana Pastor Eguizábal las dos con domicilio en Préjano (Logroño) y sin profesión especial, litigando la primera en su propio nombre y la segunda como representante legal de sus hijos menores de edad Doña Josefa y Don Juan Antonio Ruiz Pastor, defendidos por el Abogado Don Mariano de la Villa Hernández y representadas por el Procurador Don Acacio Gutiérrez Milla, contra todas aquellas personas que se consideren con derecho o intereses para oponerse a la demanda, no habiendo comparecido ninguna, y siendo el objeto del juicio la declaración de que a los actores pertenece el dominio de varios inmuebles y.

«Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda, debo de clarar y declaro que unido el tiempo de posesión que sobre las siguientes fincas, sitas, todas en jurisdicción de Préjano (Logroño)

Una casa en la calle de Precios, núm. 240 del Registro Fiscal, que linda por la derecha entrando con la de Rafael Pastor, izquierda con la de Constantina Egeizábal y espalda con la de Florencio Diago. Un pajar en la misma calle que la anterior, núm. 214 del Registro Fiscal que linda por la derecha entrando con el de Manuel Eguizábal; izquierda con el de Sebastián Jiménez y espalda con el de Julia Calvo. Un pajar en San Miguel núm. 507 del Registro Fiscal, que linda por la derecha entrando con el de Esteban González; izquierda con el de Pedro Eguizábal y espalda con el de Manuel Herce.

Heredad dedicada a hortalizas en el término de la Riva de cincuenta centiáreas y lindante por el N. con tierras de Antonio Nante, S. de Dionisio Eguizábal E y O. camino.

Heredad del mismo cultivo en la misma partida que la anterior de una área de cabida linda por el N. con tierras de Gregorio Ochoa, S. de Plácido Ochoa. E. camino y O. tierras de Juan Eguizábal.

Heredad también de hortalizas en el término de La Canal Somera, de cincuenta centiáreas de cabida, lindante por el N. acequia, S. y E. camino y O. acequia. Heredad dedicada a hortalizas en el término de Val, de dos áreas de cabida, linda por el N. con tierras de Amalio Diez S. de Pedro González, E. de José Bobadilla y O. río.

Olivar en término de Dormisanto de cinco áreas de cabida, lindante por el N. con tierras de Angel González, S. de Román Pastor, E. y O. de José Bobadilla. Olivar en el término de La Cabañuela, de tres áreas de cabida lindante por el N. con tierras de Miguel Bobadilla, S. de Juan Ruiz, E. de Gregorio Ochoa y de Jesús Manso.

Olivar en el mismo paraje que el anterior, de siete áreas de cabida, lindante por el Norte con

tierras de Javier Eguizábal, S. de Juan Ruiz, E. de Patricio Ochoa y O. de Amalio Diez. Olivar en el término de la Poza, de tres áreas y cincuenta centiáreas lindante por el N. con acequia, S. tierra de Teodoro Ruiz, E. y O. del mismo Teodoro Ruiz.

Olivar en la Poza y de igual cabida que el anterior, lindante por el N. con tierras de Juan Pérez S. de Roque Bobadilla, E. de Julia Diego y O. de Santiago Sota Olivar en el término de Sovilla, de 3 áreas de cabida lindante por el N. con tierras de Juan Ruiz S. de Amalio Pérez E. y O. camino.

Olivar en el término del Pontigon de una área de cabida, lindante por el N. con tierras de Miguel López, S. de Longinos Jiménez, E. de Esteban Ocharri y O. llecós. Viña en el Sobreval de 5 áreas de cabida, lindante por el N. con tierras de Gregorio Ochoa, S. de Miguel Bobadilla, E. de Victoriano Pastor y O. ribazo. Viña en Calillos de 5 áreas, lindante por el N. con tierras de Tomás Pastor, S. de José Bobadilla, E. de Recialacino Sota y O. de David Ruiz. Viña en Viñuelas de la misma cabida que la anterior, lindante por el N. con tierras de Angel Sota, S. de Lucas Ruiz, E. de Francisca Pérez y O. de Juan Eguizábal.

Viña en el término de El Toril, de la misma cabida que las anteriores, lindante por el N. con tierras de Juan Eguizábal, E. barranco y O. de Francisco Ruiz. Viña en el término de Tarrobo, también de cinco áreas de cabida, lindante por el N. con tierras de María Cruz Sáenz, S. de Eleuterio Sota, E. de Juan Eguizábal y O. de Pedro Ochoa. Heredad de cereales en El Arenal, de quince áreas, lindante por el N. con tierras de Leandro Pastor, S. de Miguel Ruiz, E. y O. camino. Heredad también cereales en Tamarzán, de quince áreas, lindante por el Norte con tierra de Antonio Jiménez, S. de Eleuterio Sota, E. de Esteban Sota y O. lleco. Heredad cereales en las Navillas, de treinta áreas de cabida, lindante por el N. con tierras de Benito Eguizábal, S. de Antonio Jiménez, E. y O. de Domingo Sota.

Heredad de cereales también, en La Vallota, de 30 áreas, lindante por el N. lleco, S. tierras de Domingo Sota, E. llecós y O. Benito Eguizábal. Heredad en el Cueto, de 20 áreas de cabida, lindante por el N. con tierras de María Lecigullena, S. corral, E. y O. llecós. Heredad en Las Navillas, de 10 áreas de cabida, lindante por el N. con Domingo Sota, S. y E. Juan Diago y O. llecós. Heredad en el Arenal, de 20 áreas de cabida, lindante por el N. con tierras de Hipólito Eguizábal S. de José Sota, E. camino y O. de Consuelo Ochoa.

Heredad igualmente que las anteriores dedicada al cultivo de cereales, y sita en el término de Val, de una área de cabida, lindante por el N. con tierras de Miguel Bobadilla, S. de Isidro Ochoa, E. río y O. tierras de José «El Rubio», ostenta D.ª María, D.ª Josefa y D. Juan Antonio Ruiz Pastor al tiempo durante el que las poseyó su causahabiente D. Juan Antonio Ruiz Pastor, ha transcurrido con exceso el tiempo de 30 años; declarando igualmente que la propiedad de dichas fincas pertenece en la actualidad y de modo exclusivo, en condominio y por partes iguales a los referidos D.ª María, D.ª Josefa y D. Juan An-

tonio Ruiz Pastor quienes deberán satisfacer todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia para cuya notificación a los demandados se publicarán los oportunos edictos en este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y de la que una vez firme se librará mandamiento al Registro de la Propiedad de este Partido a fin de que proceda a la inmatriculación de las fincas a nombre de los demandantes, lo pronuncio, mando y firmo.—Orestes Enderiz.—Rubricado».

Dado en Arnedo a 5 de Junio de 1954.

El Secretario
920

NOTA: LOS ORIGINALES DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

Anuncios Oficiales

EDICTO
941

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en virtud a lo dispuesto por el párrafo 2.º de la Disposición Transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, y para formalizar la situación de la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento para su provisión en propiedad por encontrarse la misma servida por D. Luis González López por más de cinco años consecutivos con el carácter de interino, se anuncia la misma a concurso restringido con el haber de 5.000 pts. anuales y demás emolumentos establecidos por el expresado Reglamento.

Las obligaciones de dicho funcionario serán las siguientes; ser Conserje del Ayuntamiento; cobrar los impuestos y arbitrios Municipales creados y los que en lo sucesivo se establezcan; vigilar la entrada en la localidad de todos los artículos sujetos al arbitrio o impuesto Municipal; ser Voz pública para publicar los bandos que se le encomienden en los sitios extraterritoriales designados, y hacer cuantas notificaciones se le encomienden en los domicilios particulares con la máxima rapidez.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de 15 días para los efectos de reclamaciones de aquellos que se encuentren con más derecho a dicha plaza y deseen soltarlo en legal forma.

Anguciana 29 mayo:1954.

El Alcalde,
910

EDICTO
946

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno una ordenanza sobre prestación de transportes, queda esta expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensión 1º de junio de 1954.

El Alcalde,
905